

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3929 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007517

Señores
uribe y arciniegas s en c

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Como se observa, la etiqueta aportada contiene varios logotipos, en la cual la primera corresponde a la reivindicación de colores y no debe ir en la etiqueta dado que no es de la esencia del signo, ya que en el formulario de solicitud de registro de marcas tiene su propio acápite.

		
		

Sobre los otros cuatro logotipos cada uno corresponde a una marca diferente y debe ser solicitada por separado dada su composición gráfica, por ende, no se tiene certeza de cual marca desea registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:



Oficio N° 3929 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007517

- Sírvase elegir solo una etiqueta y apórtela sin incluir elementos adicionales, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB. Si no desea reivindicar colores debe allegar la etiqueta en blanco y negro.
- Sírvase indicar los colores de la etiqueta que escoja, tenga en cuenta que debe indicar los colores que corresponden con la etiqueta, en su totalidad y a través de su nombre (amarillo, verde, azul, etc.), o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone o Focoltone o HEX o RGB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora